



CONCEJO DE IZU
C/ Pasajeros, s/n
31173 IZU

EL Director General de Obras Públicas e Infraestructuras ha dictado la siguiente Resolución:

"RESOLUCIÓN 48/2023, de 18 de enero, del Director General de Obras Públicas e Infraestructuras, por la que se autoriza al Concejo de Izu la construcción de la vía ciclable y camino peatonal, paralela a la carretera local NA-7018, Izu, por su margen izquierda, entre los pp.kk. 0+160 y 0+350, así como la sustitución de la cuneta en tierras existente en la margen derecha en ese mismo tramo, por cuneta pisable revestida de hormigón y la ocupación temporal de calzada necesaria para la ejecución de las obras, expediente AOP 2022/668.

Con fecha de entrada en el Registro General Electrónico de Gobierno de Navarra el 28 de septiembre de 2022, el Concejo de Izu solicitó informe para la ejecución de una vía ciclable y camino peatonal en la carretera NA-7018, entre Izu – Asiáin.

Con fecha de entrada en el Registro General Electrónico de Gobierno de Navarra el 4 de octubre de 2022, el Concejo de Izu solicitó autorización para la ejecución de dicha vía ciclable.

El Servicio de Conservación, con fecha 27 de diciembre de 2022, informa que:

- Dicha vía ciclable y peatonal se proyecta entre los pp.kk. 0+160 y 0+350 de la carretera local NA-7018, Izu, por su margen izquierda.

- Se proyecta adosada a la plataforma actual de la carretera y al mismo nivel que esta, separada de la misma mediante barrera de seguridad mixta metálica-madera, colocada a medio metro del borde de calzada.

- Se realizaría también la instalación de alumbrado y señalización en toda la vía ciclable.

- En la margen derecha de la carretera, en todo el tramo afectado, se proyecta sustituir la cuneta en tierras actual por una cuneta pisable revestida de hormigón, consiguiendo de este modo algo más de amplitud de la carretera para momentos puntuales.

- Para la ejecución de las obras, será necesaria la ocupación de calzada.

•La carretera NA-7018 finaliza en el p.k. 0+350, justo al inicio del suelo urbano, por tanto, los últimos metros de la vía proyectada quedan fuera de la Red de Carreteras de Navarra y de sus zonas de protección.

Resultan de aplicación a la solicitud de autorización la Ley Foral 5/2007, de 23 de marzo, de Carreteras de Navarra, la Ley Foral 7/2001, de 27 de marzo, de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus Organismos Autónomos y el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

En consecuencia, de acuerdo con lo informado por el Servicio de Conservación, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto Foral 263/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cohesión Territorial, y el artículo 32.1.d) de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1º. Objeto de la autorización y condiciones

Autorizar al Concejo de Izu la construcción de la vía ciclable y camino peatonal, paralela a la carretera local NA-7018, Izu, por su margen izquierda, entre los pp.kk. 0+160 y 0+350, así como la sustitución de la cuneta en tierras existente en la margen derecha en ese mismo tramo, por cuneta pisable revestida de hormigón y la ocupación temporal de calzada necesaria para la ejecución de las obras, expediente AOP 2022/668, según las siguientes condiciones:

1. Las obras se llevarán a cabo según documentación aportada por el solicitante junto con la solicitud "Proyecto de construcción de vía ciclable y peatonal en la carretera NA-7018 entre Izu y Asiain", elaborado por MKR Ingeniería, de fecha julio de 2022 y supeditada al condicionado siguiente:

Durante la ejecución de los trabajos y ocupación de calzada, se dispondrá, en todo momento, de la señalización adecuada, conforme a lo dispuesto en la Instrucción de Carreteras 8.3 "Señalización, balizamiento y defensa de obras", aprobada por O.M. de 31 agosto de 1987, con luces intermitentes de la advertencia de los mismos y considerando, si fuese oportuno, dar paso alternativo a los vehículos con señalistas o semáforos.

La cuneta revestida a realizar en la margen derecha, se ejecutará con la mayor anchura posible, con 15 cm de calado y con un espesor de hormigón no inferior a 15 cm.

No podrán realizarse cortes totales del tráfico en la carretera.



En todo momento, deberá permanecer abierto un carril de circulación con anchura suficiente para el paso tanto de automóviles como de camiones.

Se ocupará la menor anchura posible, por el mínimo tiempo imprescindible y con el compromiso de retirada inminente en cuanto deje de ser necesario o ante la petición de personal del Servicio de Conservación.

La parte de la plataforma que queda libre para el tráfico, se mantendrá limpia, en todo momento, de materiales y herramientas utilizados en las obras.

Los acopios, materiales, contenedores y cualquier otro elemento auxiliar de la obra deberán colocarse fuera de la explanación de la carretera.

Al finalizar la jornada de trabajo el carril, arcén y cuneta ocupados deberán quedar limpios y expeditos de todo elemento utilizado en los trabajos.

Estas obras se autorizan sin derecho de indemnización alguna, si por causas sobrevenidas, obras o actuaciones necesarias para la conservación o mejora de la carretera, la vía ciclable o cualquiera de sus elementos auxiliares se viera afectado o hubiera de procederse a su modificación.

El promotor de las obras financiará en su totalidad los trabajos autorizados, así como todas aquellas obras de modificación de la vía ciclable autorizada que en un futuro fuera necesario acometer como consecuencia de obras de conservación o ampliación de la Red de Carreteras de Navarra.

También será el promotor el responsable de los daños que pudieran producirse en el dominio público viario o a terceros, durante los trabajos y tras su puesta en servicio.

El promotor será el responsable del correcto mantenimiento de la vía ciclable y de sus elementos auxiliares (barrera de protección, señales...)

El interesado deberá reparar, a la mayor brevedad posible, cualquier daño que pudiera producirse en la carretera o a cualquiera de sus elementos (asfalto, señalización, cuneta...) como consecuencia de las actuaciones autorizadas.

Si la Administración considerase que el deterioro, sin arreglo oportuno por parte del interesado, pudiera causar peligro o molestias sensibles a los usuarios de la carretera, realizará a costa de aquél las reparaciones que sean convenientes.

2. El emplazamiento de las obras se ajustará al replanteo que se verifique en presencia del Jefe de Centro de Conservación de Irurtzun, levantándose la correspondiente Acta, debiendo el peticionario comunicar a dicho Centro con 10 días de antelación, como mínimo, la fecha del comienzo de los trabajos autorizados. A tal fin, el solicitante contactará bien mediante comunicación telefónica (948.507.008, 686.424.553 o 620.969.226, de lunes a viernes en

horario de 8:00 a 15:00 horas), o por correo electrónico (Imunozgu@navarra.es o jgardead@navarra.es).

El autorizado conservará en la obra una copia de la autorización, así como de los planos, croquis, actas, instancia, memoria y demás documentación tramitada, a disposición del personal del Servicio de Conservación del Gobierno de Navarra.

3. El interesado avisará al Centro de Conservación de Irurtzun, con una antelación mínima de 10 días a la fecha prevista, de la finalización de las obras o instalaciones autorizadas, procediéndose, en su caso, a levantar el Acta de Conformidad, que implicará el permiso de uso de las mismas.

4. Las obras autorizadas deberán realizarse en el plazo de un año a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución. Transcurrido el mismo caducará, sin necesidad de previa declaración, la presente autorización sin perjuicio de la prórroga que, a instancia del interesado, pudiera concederse, siempre y cuando se mantengan las mismas circunstancias en la carretera afectada. La posible prórroga no podrá exceder de la mitad del plazo concedido inicialmente.

5. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias y autorizaciones necesarias, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

2º. Notificación

Notificar la presente Resolución al Jefe de Centro de Conservación de Irurtzun y al Concejo de Izu (domicilio: Pasajeros, s/n. 31173 Izu), significando que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Cohesión Territorial, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Pamplona, dieciocho de enero de dos mil veintitrés. EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURAS, Pedro Andrés López Vera."

Lo que comunico a Vd a los efectos oportunos



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Cohesión Territorial
Lurralde Kohesiorako Departamentua

Secretaría General Técnica
Idazkaritza Tekniko Nagusia
San Ignacio, 3 • San Ignazio, 3
31002 PAMPLONA/IRUÑA

Pamplona, veintitrés de enero de dos mil veintitrés.



Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Lurralde Kohesioa
Cohesión Territorial

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Idazkaritza Tekniko Nagusia
Secretaría General Técnica

Martín Orradre Artieda



AOP 2022/668 (Expte. 2022/1.191.726)

SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO

Carretera local NA-7018, Izu.
Entre los pp.kk. 0+160 y 0+350.
Ambas márgenes.

